



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2014-01373-00
Demandante	COOPERATIVA SERVICOOOP
Demandada	JANETT DEL SOCORRO PEREZ DE GONZALEZ (Q.P.D.)
Fecha	24 de Noviembre de 2022

Informe secretarial. Al Despacho del señor Juez el proceso referenciado, con petición de títulos.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO. VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Procede el Despacho a decir la petición de entrega de títulos de depósito judicial, impetrada por la señora YIRA DEL CARMEN OLIVO PEREZ, hija de la demanda JANETH DEL SOCORRO PEREZ DE GONZALEZ.

Revisado el expediente, se observa que lo siguiente:

- El 17 de enero de 2017, se profirió auto en donde se resolvió, decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, entre otros.
- Consultado en el portal del banco agrario de Colombia con el número de identificación No. 22.401.139 de la demandada, arrojó un total de 33 títulos de depósito judicial.
- Dentro del expediente reposa escritura de la sucesión intestada de la causante JANETH DEL SOCORRO PEREZ DE GONZALEZ, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 22.401.139 expedida en Tolú (Sucre), siendo su única heredera la señora YIRA DEL CARMEN OLIVO PEREZ, sucesión con escritura número TRES MIL SEISCIENTOS OCHO (3.608), de la Notaría Doce de Barranquilla, en donde se le adjudicaron a la señora YIRA DEL CARMEN OLIVO PEREZ, como única heredera, el activo liquido sucesoral, consistente en 33 títulos de depósitos judiciales, en un 100%.
- Mediante auto de fecha 3 de noviembre del 2022 se había ordenado la entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado judicial de la señora YIRA DEL CARMEN OLIVO PEREZ, el Dr. WILFRIDO MELO FLOREZ.
- En Acta que se levantó en fecha 22 de noviembre del 2022 se deja constancia manifestación realizada por la señora YIRA DEL CARMEN OLIVO PEREZ y su esposo, en presencia del Dr. WILFRIDO MELO FLOREZ, el secretario del despacho y el presente titular del despacho; en el acta se deja constancia que manifiestan que el Dr. WILFRIDO MELO FLOREZ los contacto informándoles que tenían títulos judiciales en este despacho y que ella le otorgo poder judicial para cobrarlos.

También se observa que se dejó constancia en el acta que el Dr. WILFRIDO MELO FLOREZ no manifiesta como obtuvo la información de los depósitos judiciales que están en la cuenta del despacho a favor de la señora YIRA DEL CARMEN OLIVO PEREZ, por ser hija de la causante JANETH DEL SOCORRO PEREZ DE GONZALEZ.

En consecuencia, este despacho considera procedente ordenar la entrega de los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judicial de este Despacho a la señora, YIRA DEL CARMEN OLIVO PEREZ, identificada con la C.C. No. 32891894. SE deja constancia que los depósitos judiciales suman el total de \$5.052.084. También se observa que es procedente informar y compulsar copia digital del presente expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin de que se inicien las investigaciones a que haya lugar, y se determine si la situación presentada en éste proceso constituye falta disciplinaria por parte del Dr. WILFRIDO MELO FLOREZ, referente a la



información obtenida de depósitos judiciales sin explicación alguna. Remítase a través de Oficina Judicial, para su respectivo reparto.

En razón a lo brevemente expuesto, se

**RESUELVE**

PRIMERO. Ordenar la entrega de los 33 depósitos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judicial de este Despacho a la señora, YIRA DEL CARMEN OLIVO PEREZ, identificada con la C.C. No. 32891894. Se deja constancia que los depósitos judiciales a entregar suman el total de \$5.052.084

SEGUNDO. informar y compulsar copia digital del presente expediente a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial –Seccional Atlántico, a fin de que se inicien las investigaciones a que haya lugar, y se determine si la situación presentada en éste proceso constituye falta disciplinaria por parte del Dr. WILFRIDO MELO FLOREZ.

TERCERO: Remitir el expediente a la oficina judicial para su reparto ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Alejandro Prada Guzman**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1535a05f68f8adcba9a4cd51ac84933171496c617d0a986ad1c097f3f632440b**

Documento generado en 24/11/2022 11:25:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**